ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES **"*ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMO DE SEGURIDAD CONFORME A LOS PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO*"**

ESTUDIOS DEL SECTOR

La Alcaldía del Municipio de Pijao Quindío, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el estudio del sector mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMO DE SEGURIDAD CONFORME A LOS PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO"***

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.qov.co. y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

El municipio de Pijao en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato suministro, de acuerdo con la guía para la elaboración de estudio del sector publicada en el portal único de contratación y acorde a las recomendaciones y a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

La finalidad de este estudio es que el municipio sustente su decisión de hacer un proceso de selección abreviada de subasta inversa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico
5. Análisis de la capacidad financiera y organizacional

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del contrato: "***ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMO DE SEGURIDAD CONFORME A LOS PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO***".

1.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

1.3 Lugar de entrega del bien: El suministro se entregará en el municipio de Pijao Quindío, en el centro de bienestar de del adulto mayor Pijao Tarapacá, de conformidad a las órdenes que para

el efecto emita el supervisor del contrato las cuales podrán ser varias según la necesidad de la entidad. La entrega deberá realizarse de manera ordenada, clasificada y de la cual se deberá llevar registro de tal manera que permita la verificación de la entrega.

1.4 Valor del contrato: El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de hasta **DOSCIENTOS TREITNA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($234.350.625)** IVA, además de todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y posterior ejecución.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pijao el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0452 del 21 de agosto de 2026, por valor de **DOSCIENTOS TREITNA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($234.350.625).**

PARÁGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; por ello la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar dependiendo esto de lo que se requiera por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrado por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

1.5 Forma de pago: El municipio cancelará al contratista los valores pactados, en un único pago con la entrega real de los bienes, previa presentación de la factura, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la misma por el valor del suministro, certificación suscrita por el contratista y su contador y/o revisor fiscal del cumplimiento de los aportes a sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL, y parafiscales), así como el recibido a satisfacción por parte del funcionario que ejerza la vigilancia y control de la ejecución del contrato, según el cual evidencie la realización de las obligaciones y objeto contractual, en las condiciones, cantidades, plazos y especificaciones técnicas establecidos. No obstante, la forma de pago prevista.

1.6 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	25000000	VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO
FAMILIA	25100000	
CLASE	25101700	

SEGMENTO	46000000	ROPA DE SEGURIDAD
FAMILIA	46180000	
CLASE	46181500	

SEGMENTO	46000000	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
FAMILIA	46180000	
CLASE	46181700	

SEGMENTO	25000000	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS
FAMILIA	25170000	
CLASE	25172600	

SEGMENTO	25000000	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
FAMILIA	25130000	
CLASE	25131700	

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.
Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico, • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

El contrato que se pretende suscribir pertenece al SECTOR TERCIARIO.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales y bajo la tutela del principio constitucional del interés general, el municipio de Pijao debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

> Al respecto precisa el inciso 1º del artículo 3º de la ley 80 de 1993 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

El Artículo 315 Numeral 2° de la Carta Política designa al alcalde para "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante" concordante con el Numeral 3º ibidem que le otorga la facultad de "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"* al mandatario local.

Con relación al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, las diferentes normas mencionadas establecen los siguientes:

> "(…)**Artículo 122 de la Ley 418 de 1997**:
>
> *Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial*
>
> *Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público..*
>
> *Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(…)*".

Por su parte el artículo 119 de la citada ley establece:

> *"(…) En todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.(…)".*

Igualmente, el Decreto 399 de 2011 en el artículo 15 consagra que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial-FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia que formule el Gobierno Nacional. También, se establece en dicho Decreto que en el departamento o municipio habrá un comité de orden público, el cual está encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación prioritaria de los recursos del FONSET (artículo 17 y 18).

Así mismo, se tiene que el Fondo de Seguridad requiere manejar los dineros para el cumplimiento de sus funciones, es por ello que cada entidad territorial en la cual opera debe diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana-PISCC, en el cual se establecen las líneas estratégicas que el departamento o municipio, trazan para afrontar los desafíos que en esta materia se pretenden ejecutar en el cuatrienio.

De acuerdo con el Plan mencionado y conforme a las directrices aprobadas por el Comité de Orden Público, es deber de esta entidad territorial atender las necesidades presentadas por la ciudadanía y por los Organismos mencionados en materia de seguridad, por lo tanto, resulta imperioso desplegar todas las estrategias que conduzcan a ello.

Por seguridad ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico[1].

La seguridad ciudadana es un bien público que garantiza a los ciudadanos las condiciones necesarias para vivir dignamente en un ambiente de seguridad y prosperidad y hace referencia al conjunto de garantías destinadas a la prevención y remedio de los riesgos que puedan presentarse para la salud, el patrimonio,

[1] "Grupo de Convivencia y Seguridad Ciudadana." *Departamento Nacional de Planeación*, https://www.dnp.gov.co/programas/justicia-seguridad-y-gobierno/grupo-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana. Accessed 3 October 2022

la economía individual que atenta contra la seguridad ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a dañar la tranquilidad y la prosperidad de los habitantes del Municipio de Pijao, Quindío.

Conforme a lo anterior, la seguridad ha sido un bien jurídico protegido desde el nivel nacional, es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se indaga acerca de la seguridad humana y justicia social, donde se enfatiza en "*la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias;"* enfocándose en la línea *Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa* donde se *pretende desarrollar cuatro herramientas fundamentales para la atención de las necesidades de las personas, comunidades y territorios:* entre ellas *la actualización del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES).*

Este Plan Nacional se encuentra articulado con los planes, programas y proyectos desarrollados por el Gobierno Local, específicamente en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2024 "Pijao Potencia de la Cordillera", en sus diferentes líneas estratégicas.

Así las cosas, y conforme a la normatividad, planes y programas expuestos, se tiene que la Alcaldía de Pijao, Quindío, cuenta con la Secretaría de Gobierno, en cuyas funciones específicas se encuentra inmersa la preservación del orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.

Es por esta razón que, el Comité de Orden Público, aprobó la inversión de recursos del Fondo de Seguridad Territorial para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de Pijao.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 *"La función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos entidades y personas encargadas de manera, permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas debe ejercerlas consultando el interés general."*

Es por lo que, dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de Pijao, Quindío, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión Constitucional y Legal, además del Plan de Desarrollo Municipal

En este contexto, la Fuerza Pública, y particularmente el Ejército Nacional, juega un papel fundamental en el apoyo a las autoridades civiles en la preservación del orden público y la garantía de los derechos fundamentales de la población.

Para el cumplimiento eficaz de estas funciones constitucionales y legales, resulta imperativo dotar adecuadamente a los miembros de la Fuerza Pública que operan en la jurisdicción del municipio, garantizando condiciones dignas, seguras y operativas en el desarrollo de sus labores. En particular, se evidencia la necesidad de adquirir material de intendencia, entendido como los elementos logísticos y personales indispensables para el desempeño operativo del personal militar.

El material de intendencia incluye, sobre carpas pixeladas (sintelas) y poncho pixelado ambos fabricados en tela camaleón, cuya carencia o deterioro compromete directamente la capacidad de respuesta y la moral de las tropas desplegadas, afectando con ello la efectividad de las acciones institucionales en materia de seguridad territorial.

La presente necesidad se enmarca dentro de los objetivos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), cuyas partidas presupuestales están legalmente destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio municipal, y a la implementación de estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación estatal que permita la **adquisición de los elementos aprobados para el Ejercito Nacional y la Policía Nacional** con el propósito de **fortalecer la presencia institucional, disuadir y contrarrestar acciones delictivas**, y generar un impacto positivo en la percepción de seguridad de los ciudadanos del municipio de Pijao, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y el uso de recursos del FONSET.

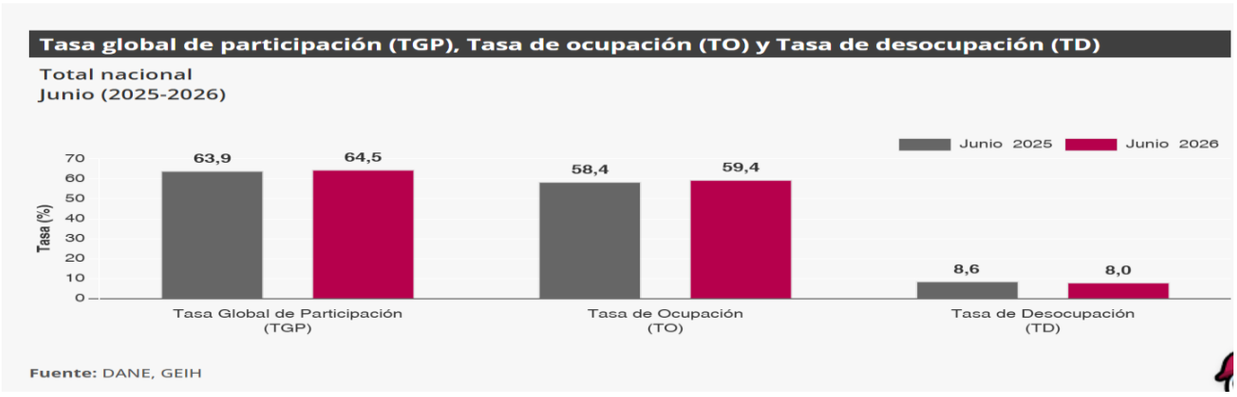
De conformidad con los argumentos expuestos, resulta oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, si se tiene en cuenta la obligación legal que tienen las entidades territoriales de realizar las actuaciones que demande la administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa.

Por último, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pijao Quindío para la vigencia fiscal 2026.

Por lo tanto, el Municipio de Pijao Quindío en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal. Con el objetivo de responder a la misión del ***PLAN DE DESARROLLO: "PIJAO POTENCIA DE LA CORDILLERA" 2024–2027",*** aprobado mediante Acuerdo Nº 006 del 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en la Dimensión 4. Pijao potencia colectiva de seguridad y convivencia ciudadana.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

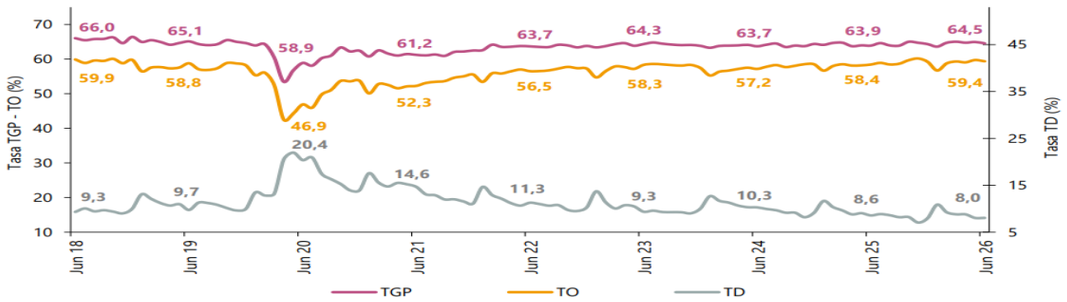


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

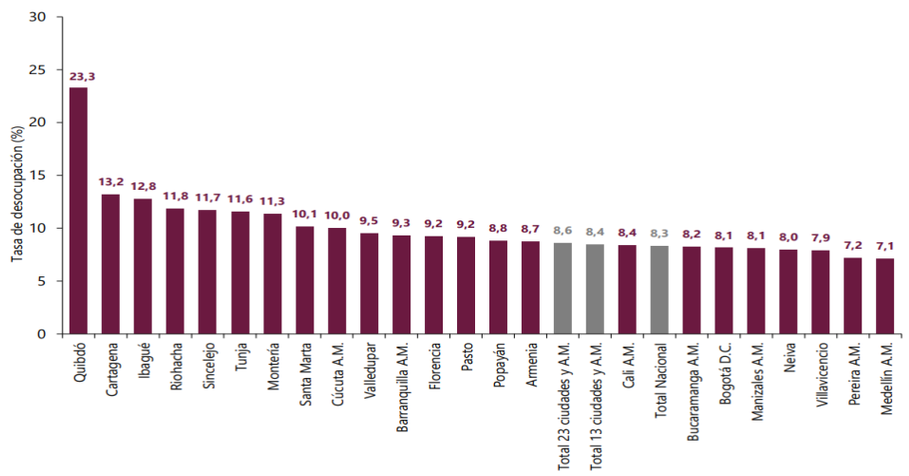
Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes junio 2026

Total nacional

Para junio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.609 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,4%) y Estudiando (23,5%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.679**	**14.609**	**100**	**-69**	
Oficios del Hogar	7.982	7.799	53,4	-182	-1,2
Estudiando	3.351	3.440	23,5	89	0,6
Otros°	3.346	3.370	23,1	24	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

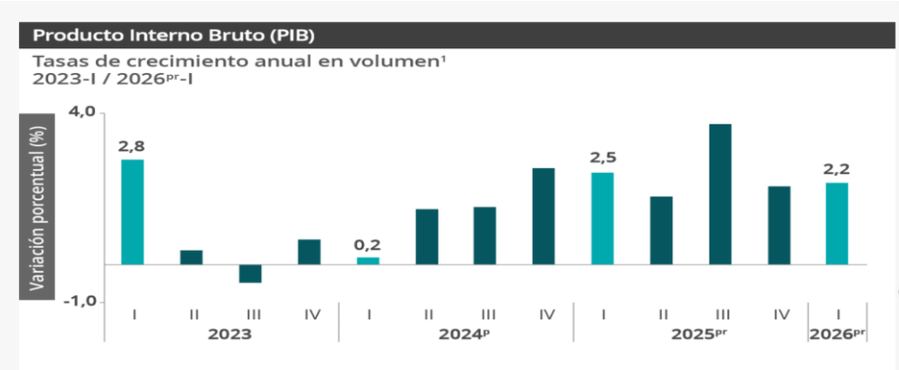
SALARIO MÍNIMO Y VARIACIÓN

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2026 es de $**1.750.905,00.**

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2026	**1.750.905,00**
2025	**1.423.500,00**
2024	**1.300.000,00**
2023	**1.160.000,00**
2022	**1.000.000,00**
2021	**908.526,00**
2020	**877.803,00**
2019	**828.116,00**
2018	**781.242,00**
2017	**737.717,00**
2016	**689.455,00**
2015	**644.350,00**

2014	**616.000,00**
2013	**589.500,00**
2012	**566.700,00**
2011	**535.600,00**
2010	**515.000,00**

I TRIMESTRE 2026 PIB



PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

ASPECTO TECNICO

DESCRIPCION	IMAGEN	CANT
MOTO HONDA XRE 300 SAHARA 2026: MOTOR: CILINDRAJE 293,5 CC = 300 CC (COMERCIAL),TIPO DE MOTOR: 4 tiempos SOHC, Refrigerado por Aire y Aceite, POTENCIA MAXIMA: 25 HP(Comercial)@7.500 rpm comercial, TORQUE MAXIMO: 27 Nm @ 6000 rpm, RELACION DE COMPRESION: 9.3:1,TIPO DE TRANSMISION: 6 velocidades, DIAMETRO Y CARRERA: 77x 63.033 mm, EMBRAGUE: Multidisco bañado en aceite,TRANSMISION: Cadena con soporteprotector de cadena de disco (suntour),SISTEMA DE VALVULAS: Accionadas por cadena con balancines SOHC. CHASIS: PESO EN SECO DEL MOTOR: 35.5 kg,TIPO DE CHASIS: doble cuna, RUEDA DELANTERA: 90/90-21,RUEDA TRASERA: 120/80-18,MARCA DE LLANTAS: METZELER KAROO STREET,DIMENSION TOTAL:2.193x829x1.270mm,DISTANCIA ENTRE EJES:1.425mm,DISTANCIA AL PISO:259mm,PESO EN SECO:159 kg,CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA:159 kg,CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE:13.9 L Ó 3.7 Galones,CAPACIDAD DE RESERVA TANQUE DE COMBUSTIBLE:2.6 L,CASTER:25 o 59,FRENO DELANTERO:Disco con ABS,FRENO TRASERO:Disco con ABS,TIPO DE SUSPENSION DELANTERA:Horquilla Telescopica,RECORRIDO SUSPENSION DELANTERA:221 mm,TIPO DE SUSPENSION TRASERA: Brazo basculante,monoamortiguado- PRO-LINK. SISTEMA ELECTRICO: RECORRIDO SUSPENSION TRASERA:225 mm,SISTEMA DE ENCENDIDO:Electronico,SISTEMA DE ARRANQUE: Electrico,SISTEMA DE CARGA: Alternador de salida monofasica,TABLERO DE INSTRUMENTOS: Digitalcon medidor de combustible check engine,REGULADOR/RECTIFICADOR: Rectificacion por semiconductor abierto,monofasico de media onda. SISTEMA DE ALIMENTACION: Inyeccion electronica,SISTEMA DE ILUMINACION: Alternador,IDENTIFICACION DEL CUERPO DEL ACELERADOR: GQB5A, RALENTI: 1.450 +_100 rpm, JUEGO DE LA EMPUÑADURA DEL ACELERADOR: 2-6 mm,PRESION DEL COMBUSTIBLE EN RALENTI: 288-300 kPa, FLUJO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE(A 12 V): 108cm3 minimo/10 segundos,CONCENTRACION DE CO: 0,4 % máximo CANTIDAD DE ACEITE DE MOTOR: CONCENTRACION DE HC: 50 ppm máximo, DESPUES DEL DRENAJE: 1.5 Litros, DESPUES DE CAMBIAR EL FILTRO DE ACEITE: 1.6 Litros,DESPUES DEL DESARMADO: 2.0 Litros.		2
Equipos, Accesorios y Adecuaciones especificadas en la ficha técnica de la DIRAF Policía nacional para la motocicleta para servicio de vigilancia, (2 cascos abatibles, 2 Impermeables, 2 Kits de rodilleras, coderas y guantes).		

Pintura y emblemas, Defensa con Portatonfa, Parrilla. Kit de Luces y Sirena marca FEDERAL SIGNAL compuesto de: Luces delanteras (2) color rojo y azul las cuales cumple norma técnica SAEJ 845, última actualización exigida para la todos los vehículos de emergencia en el mundo. Con diseño rectangular encapsulado, Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo Lente fabricado en poli carbonato Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA. Luz trasera (1). Cumple norma técnica0 SAEJ 845, última actualización exigida para la todos los vehículos de emergencia en el mundo. Lámpara con tres superled con diseño rectangular encapsulado, resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto con visión trasera. Diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera, Color azul. Lente fabricado en poli carbonato. Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA. SIRENA SC- 1000 - REF: 2020200CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 1849Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios, con funciones de microprocesador. DOCE tonos de sirena tipo policial. Control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad. Con soportes anti vibración. Marca FEDERAL SIGNAL. SWITCH DE MOTO PARA CONTROL DE SIRENA Y LUCES. Fabricación nacional resistente a la vibración y a la intemperie. Diseñado para comandar luces y una sirena, Incluye circuito electrónico. Incluye instalación con sistema electrónico (cableado). Maletero de alta resistencia 30 Lt.Tambien incluye: Equipos y Accesorios,Pintura Policia,Mantenimiento Correctivo,Soat,matricula y flete.		
ADQUISICION DE SISTEMAS AEREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A , INCLUYE INSTALACIONCAPACITACION POR EL PROVEEDOR, CONFIGURACION Y ACTUALIZACION DEL EQUIPO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO,PREVENTIVO,SOPORTE TECNICO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACION POR DOS AÑOS	NA	1
DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL	NA	4
RASTREADOR GPS SPOT	NA	2

ASPECTOS LEGALES

Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrollo los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto esta conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo…”

Ley 80 de 1993 Artículo 1. Del objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

En igual sentido el Gobierno Nacional emitió la Ley 1276 de 2009 “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes del proceso correspondiente al presente objeto contractual.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREITNA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($234.350.625),** monto agotable, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Conforme a lo anterior, para poder determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado conforme lo descrito ya por la entidad en el proceso de selección abreviada subasta inversa, donde ya se fijaron los precios de la necesidad de la entidad, así:

1. SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
2. MK INVERSIONES & SUMINISTROS

DESCRIPCION	IMAGEN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO COTIZACION 1	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO COTIZACION 1	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO COTIZACION 2	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO COTIZACION 2	PROMEDIO INDIVIDUAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
MOTO HONDA XRE 300 SAHARA 2026: MOTOR: CILINDRAJE 293,5 CC = 300 CC (COMERCIAL),TIPO DE MOTOR: 4 tiempos SOHC, Refrigerado por Aire y Aceite, POTENCIA MAXIMA: 25 HP(Comercial)@7.500 rpm comercial, TORQUE MAXIMO: 27 Nm @ 6000 rpm, RELACION DE COMPRESION: 9.3:1,TIPO DE TRANSMISION: 6 velocidades, DIAMETRO Y CARRERA: 77x 63.033 mm, EMBRAGUE: Multidisco bañado en aceite,TRANSMISION: Cadena con soporteprotector de cadena de disco (suntour),SISTEMA DE VALVULAS: Accionadas por cadena con balancines SOHC. CHASIS: PESO EN SECO DEL MOTOR: 35.5 kg,TIPO DE CHASIS: doble cuna, RUEDA DELANTERA: 90/90-21,RUEDA TRASERA: 120/80-18,MARCA DE LLANTAS: METZELER KAROO STREET,DIMENSION TOTAL:2.193x829x1.270mm,DISTANCIA ENTRE EJES:1.425mm,DISTANCIA AL PISO:259mm,PESO EN SECO:159 kg,CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA:159 kg,CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE:13.9 L Ó 3.7 Galones,CAPACIDAD DE RESERVA TANQUE DE COMBUSTIBLE:2.6 L,CASTER:25 o 59,FRENO DELANTERO:Disco con ABS,FRENO TRASERO:Disco con ABS,TIPO DE SUSPENSION DELANTERA:Horquilla Telescopica,RECORRIDO SUSPENSION DELANTERA:221 mm,TIPO DE SUSPENSION TRASERA: Brazo basculante,monoamortiguado- PRO-LINK. SISTEMA ELECTRICO: RECORRIDO SUSPENSION TRASERA:225 mm,SISTEMA DE ENCENDIDO:Electronico,SISTEMA DE ARRANQUE: Electrico,SISTEMA DE CARGA: Alternador de salida monofasica,TABLERO DE INSTRUMENTOS: Digitalcon medidor de combustible check engine,REGULADOR/RECTIFICADOR: Rectificacion por semiconductor abierto,monofasico de media onda. SISTEMA DE ALIMENTACION: Inyeccion electronica,SISTEMA DE ILUMINACION: Alternador,IDENTIFICACION DEL CUERPO DEL ACELERADOR: GQB5A, RALENTI: 1.450 +_100 rpm, JUEGO DE LA EMPUÑADURA DEL ACELERADOR: 2-6 mm,PRESION DEL COMBUSTIBLE EN RALENTI: 288-300 kPa, FLUJO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE(A 12 V): 108cm3 minimo/10 segundos,CONCENTRACION DE CO: 0,4 % máximo CANTIDAD DE ACEITE DE MOTOR: CONCENTRACION DE HC: 50 ppm máximo, DESPUES DEL DRENAJE: 1.5 Litros, DESPUES DE CAMBIAR EL FILTRO DE ACEITE: 1.6 Litros,DESPUES DEL DESARMADO: 2.0 Litros.		2	77.437.017,00	154.874.033,00	72.563.876,00	145.127.751,00	75.000.446,50	150.000.892,00
Equipos, Accesorios y Adecuaciones especificadas en la ficha técnica de la DIRAF Policía nacional para la motocicleta para servicio de vigilancia, (2 cascos abatibles, 2 Impermeables, 2 Kits de rodilleras, coderas y guantes).								

Pintura y emblemas, Defensa con Portatonfa, Parrilla. Kit de Luces y Sirena marca FEDERAL SIGNAL compuesto de: Luces delanteras (2) color rojo y azul las cuales cumple norma técnica SAEJ 845, última actualización exigida para la todos los vehículos de emergencia en el mundo. Con diseño rectangular encapsulado, Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo Lente fabricado en poli carbonato Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA. Luz trasera (1). Cumple norma técnica0 SAEJ 845, última actualización exigida para la todos los vehículos de emergencia en el mundo. Lámpara con tres superled con diseño rectangular encapsulado, resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto con visión trasera. Diseñadas para ser instaladas sobre la tapa superior de la caja trasera, Color azul. Lente fabricado en poli carbonato. Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA. SIRENA SC- 1000 - REF: 2020200CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 1849Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios, con funciones de microprocesador. DOCE tonos de sirena tipo policial. Control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad. Con soportes anti vibración. Marca FEDERAL SIGNAL. SWITCH DE MOTO PARA CONTROL DE SIRENA Y LUCES. Fabricación nacional resistente a la vibración y a la intemperie. Diseñado para comandar luces y una sirena, Incluye circuito electrónico. Incluye instalación con sistema electrónico (cableado). Maletero de alta resistencia 30 Lt.Tambien incluye: Equipos y Accesorios,Pintura Policia,Mantenimiento Correctivo,Soat,matricula y flete.								
ADQUISICION DE SISTEMAS AEREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A , INCLUYE INSTALACIONCAPACITACION POR EL PROVEEDOR, CONFIGURACION Y ACTUALIZACION DEL EQUIPO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO,PREVENTIVO,SOPORTE TECNICO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACION POR DOS AÑOS	NA	1	$ 55.520.000,00	$ 55.520.000,00	$ 51.734.230,00	$ 51.734.230,00	$ 53.627.115,00	$ 53.627.115,00
DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACION GPS CON COBERTURA GLOBAL	NA	4	$ 6.129.440,00	$ 24.517.760,00	$ 5.634.488,00	$ 22.537.951,00	$ 5.881.964,00	$ 23.527.855,50

RASTREADOR GPS SPOT	NA	2	$ 4.078.400,00	$ 8.156.800,00	$ 3.765.638,00	$ 7.531.275,00	$ 3.922.019,00	$ 7.844.037,50
TOTAL							**138.431.544,50**	**234.999.900,00**

NOTA 1: Cada oferente deberá preparar su propia propuesta teniendo en cuenta sus propios costos, gastos, impuestos y descuentos que efectúa el municipio, al momento de generar los pagos correspondientes, así como los gastos de pólizas y demás erogaciones en los que debe incurrir el futuro contratista.

NOTA 2: Los valores unitarios propuestos contemplaran todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. En todo caso, los valores unitarios ofertados, no podrán superar el valor promedio de mercado establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

NOTA 4: Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de Pijao, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso de selección.

NOTA 5: Cuando el precio unitario ofertado del ítem requerido supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: La oferta más favorable será la que tenga el menor valor y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA 7: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describieron anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NOTA 8: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 9: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial teniendo en cuenta que es un suministro a monto agotable y se determinara el adjudicatario teniendo en cuenta la oferta más económica que resulte una vez realizada la subasta inversa.

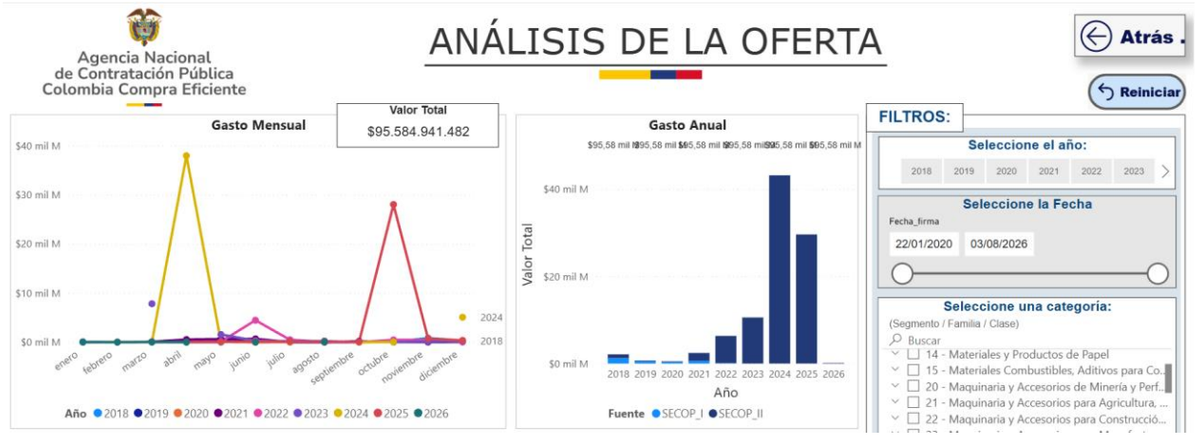
NOTA 10: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

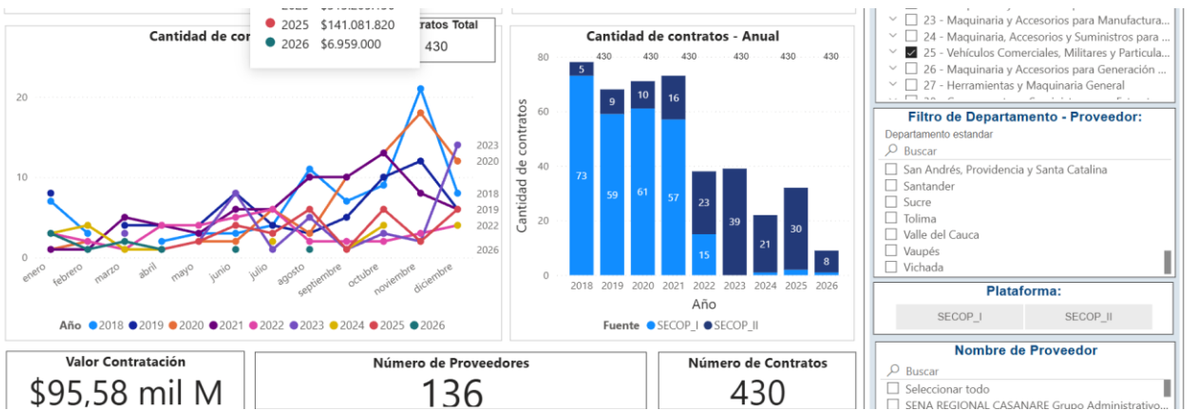
A continuación, se relacionan las empresas que podrían llegar a ofertar el suministro en víveres de primera necesidad, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina, carne, verdura y otros elementos para el bienestar de los adultos mayores, según la información recogida del mercado local y departamental:

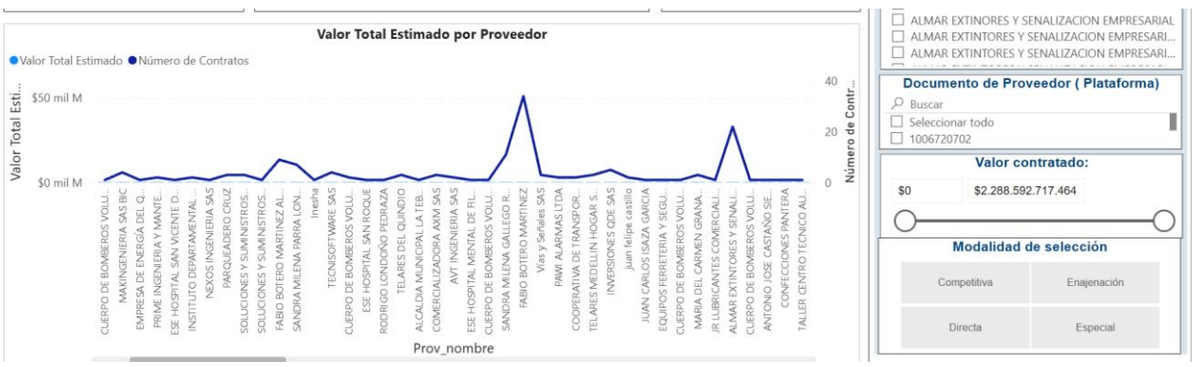
Yamaha del café sas
PIJAOS MOTOS SA
MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S
Dysyamotos s.a.s
CALDAS MOTOS SAS
SERVIMOTOS DE OCCIDENTE S.A.S
DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS
SU MOTO DE IBAGUE SAS

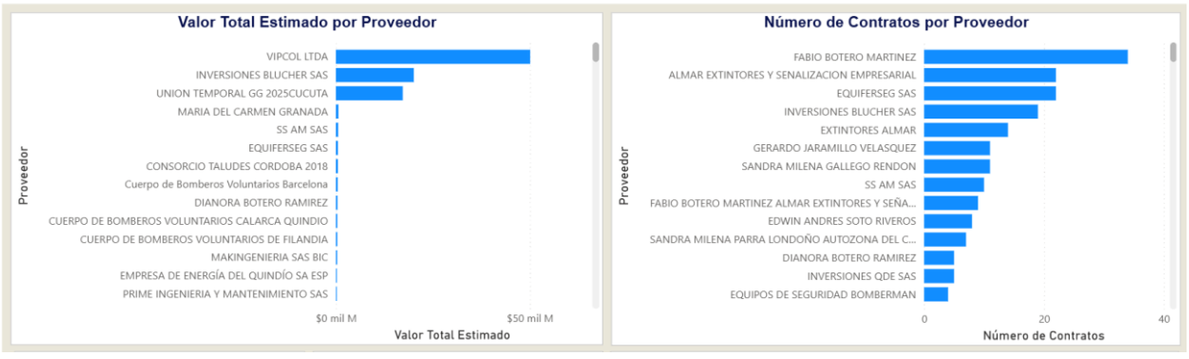
Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la oferta.

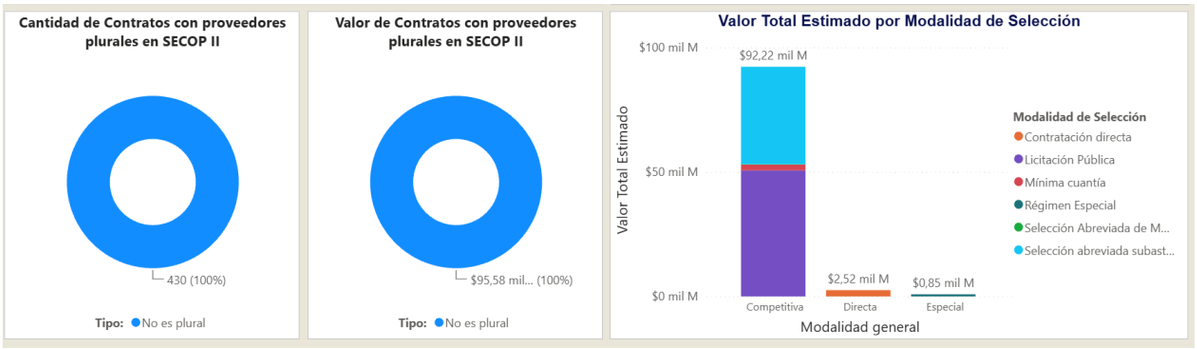
A nivel departamental, se tienen los siguientes resultados para el clasificador de bienes y servicios en el segmento 25 y 46.

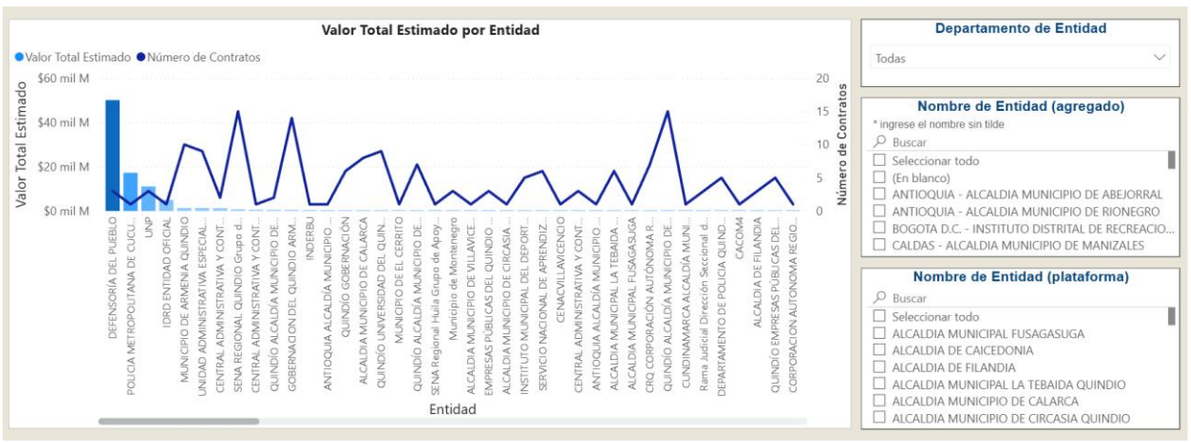












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	317	0,58%				55	$52.961.952.341	55,41%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	000	18,04%				3	$17.260.425.520	18,06%
2511 - Transporte marítimo	642	10,88%				2	$11.030.393.642	11,54%
2516 - Bicicletas no motorizadas						4	$5.030.579.591	5,26%
4618 - Seguridad y protección personal	437	1,09%	2	$61.645.084	0,06%	88	$4.867.483.172	5,09%
2510 - Vehículos de motor	000	0,08%	3	$32.858.293	0,03%	43	$1.926.209.121	2,02%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	895	0,13%				35	$959.362.113	1,00%
4619 - Protección contra incendios	000	0,10%	2	$9.201.000	0,01%	151	$864.824.660	0,90%
4616 - Seguridad y control público	000	0,05%				35	$500.973.864	0,52%
2519 - Equipo para servicios de transporte	100	0,03%	1	$22.000.000	0,02%	8	$140.067.848	0,15%
4615 - Protección del Orden Público						5	$31.169.610	0,03%
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público			1	$11.500.000	0,01%	1	$11.500.000	0,01%
Total	991	30,98%	9	$137.204.377	0,14%	430	$95.584.941.482	100,00%

ANALISIS DE LA DEMANDA

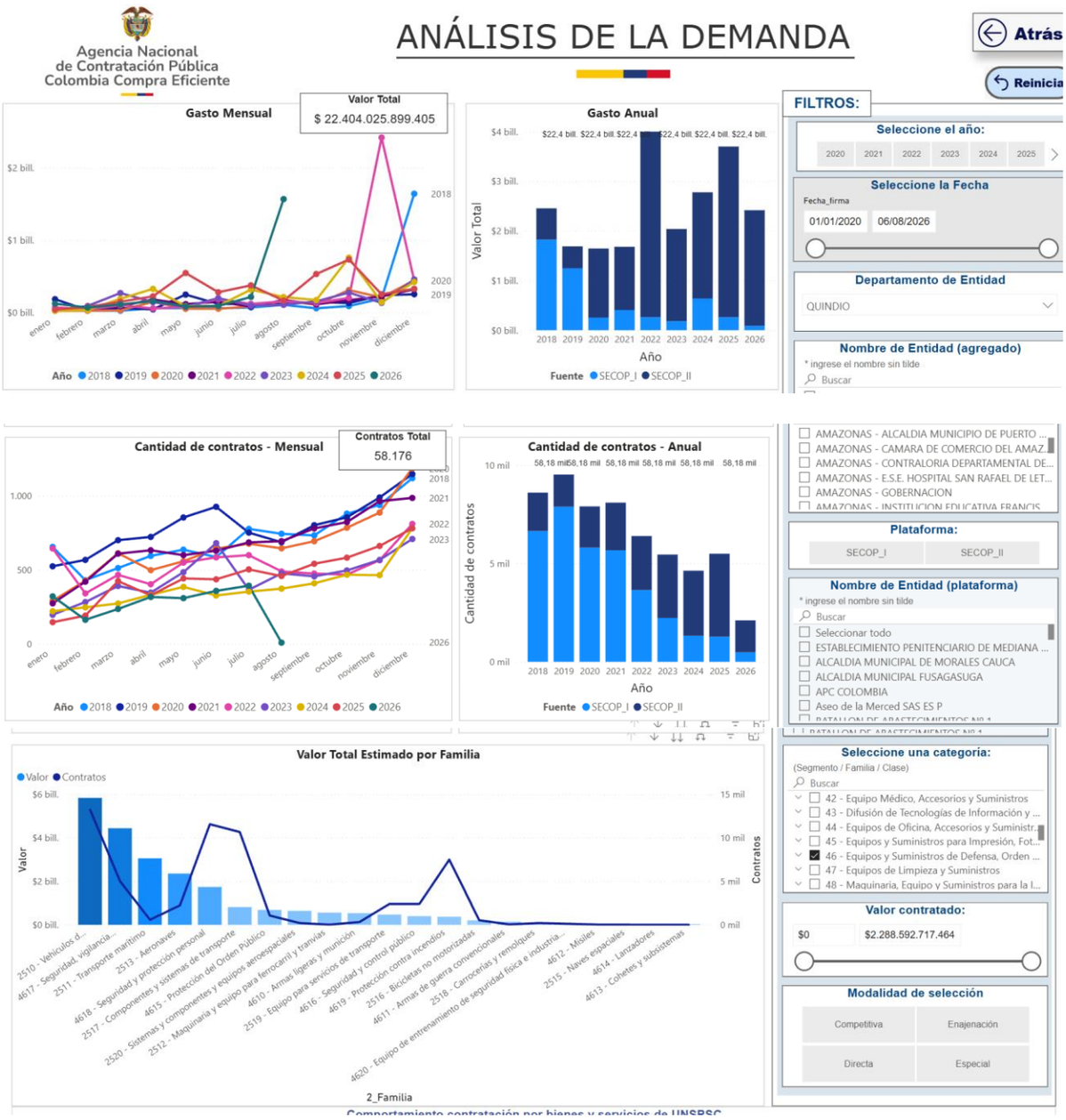
Para estimar el valor del presente proceso de selección el ente territorial observa como referencia los análisis de las condiciones generales de precios de establecimientos de comercio y empresa que prestan este tipo de servicios con las características requeridas, así como los estudios de valores realizados en contratos de vigencias anteriores:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
CO1.NTC.9071433	Subasta Inversa	ADQUISICION DE RADIOS PORTATILES PARA LA ESTACION	$68,000,000

		DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA FINANCIADOS POR RECURSOS DEL FONSET	
CO1.NTC.8983499	Subasta Inversa	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES MILITARES Y CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD; DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO 2024 2027 JUNTOS PODEMOS, CON RECURSOS DEL FONSET.	$61,673,750
CO1.NTC.8521975	Subasta Inversa	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA FUERZA PUBLICA DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LOGRAR IMPACTAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA CON RECURSOS DEL FONSET	$60,000,000
CO1.NTC.4820351	Mínima Cuantía	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SALENTO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONSET	$25,200,000

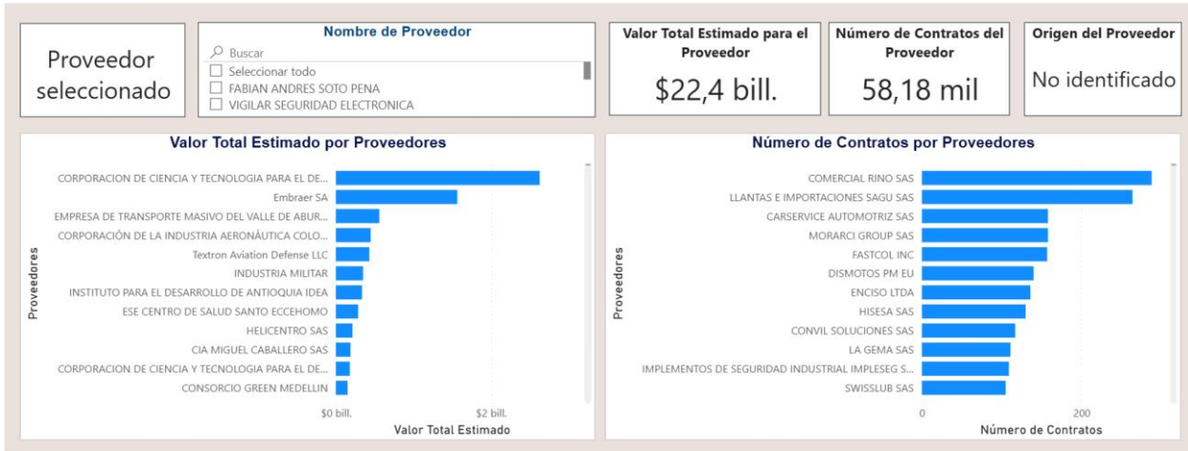
Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda a nivel departamental 2026.

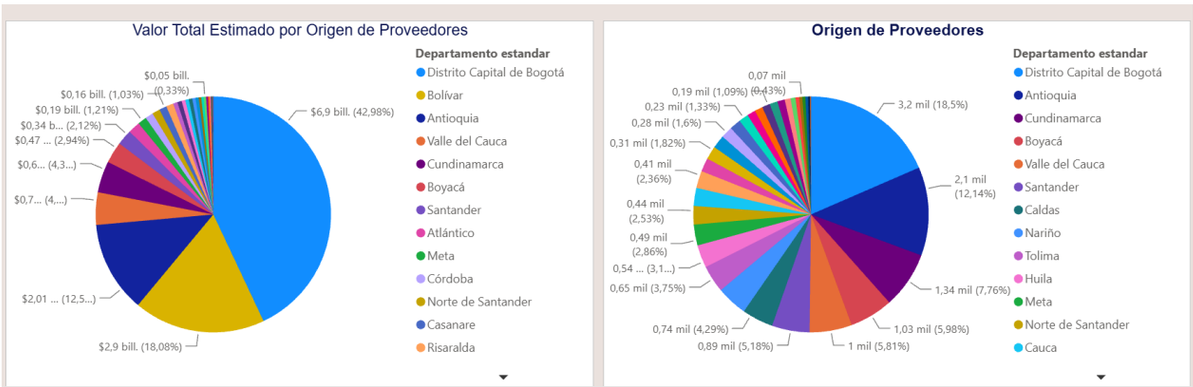
A nivel departamental, se tienen los siguientes resultados para el clasificador de bienes y servicios en el segmento 25 y 46.

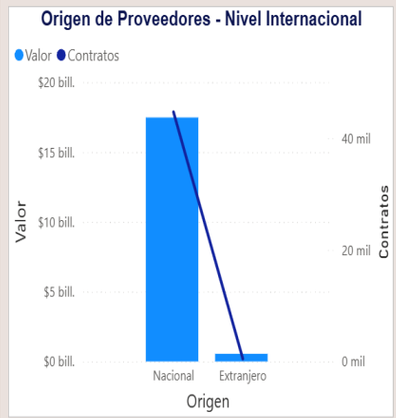


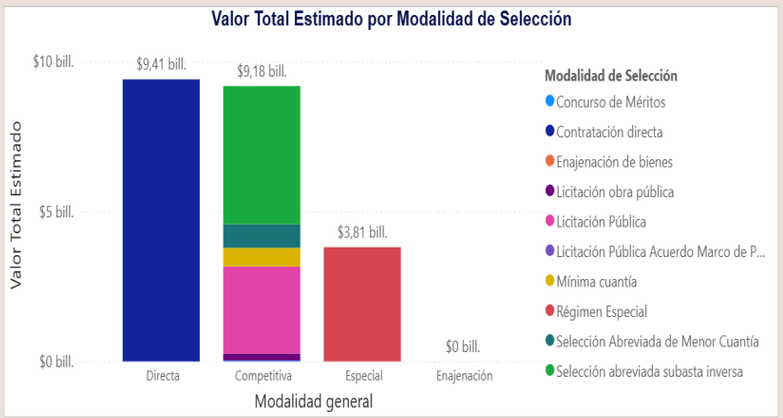
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	25		2026		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ıación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	9%	448	$260.403.637.566	1,16%	13233	$5.844.279.729.402	26,09%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	3%	183	$170.375.948.928	0,76%	5007	$4.444.518.365.413	19,84%
2511 - Transporte marítimo	0%	24	$13.577.172.491	0,06%	584	$3.061.355.226.872	13,66%
2513 - Aeronaves	2%	17	$1.613.069.767.456	7,20%	2240	$2.359.773.367.252	10,53%
4618 - Seguridad y protección personal	1%	418	$73.244.952.446	0,33%	11580	$1.743.169.116.405	7,78%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	3%	405	$56.473.684.313	0,25%	10679	$816.348.564.184	3,64%
4615 - Protección del Orden Público	7%	39	$25.679.897.218	0,11%	1067	$686.184.388.195	3,06%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	3%	3	$8.361.604.000	0,04%	204	$641.448.852.755	2,86%
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías	2%	2	$936.679.678	0,00%	15	$561.097.137.360	2,50%
4610 - Armas ligeras y munición	1%	17	$67.980.317.354	0,30%	325	$537.756.509.023	2,40%
2519 - Equipo para servicios de transporte	3%	126	$14.127.537.444	0,06%	2403	$471.758.904.342	2,11%
4616 - Seguridad y control público	1%	136	$16.594.975.245	0,07%	2403	$399.914.145.747	1,79%
		282	$84.616.642.402	0,38%	7607	$374.470.806.205	1,66%
Total	1%	2106	$2.417.264.764.660	10,79%	58176	$22.404.025.899.405	100,00%









INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector señala como efectuar los cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener las herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

De acuerdo con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 399 y 579 de 2021, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

El MUNICIPIO DE Pijao advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de Pijao requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por algunas Entidades del Orden Nacional en la vigencia 2025 y su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Realización del Cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

Para establecer los indicadores financieros se procedió a realizar consulta en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), identificando proveedores en el mercado de acuerdo con la clasificación CIIU, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar con corte al 31 de diciembre de 2025:

A continuación, se relacionan la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (clasificación CIIU) de los posibles oferentes, así:

Código	Clasificación CIIU
G4541	-Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Relación de las empresas consultadas:

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENTA ACTIVO
801003396	yamaha del cafe sas	QUINDIO	4,29	0,21	2,66	0,06	0,05
900040848	PIJAOS MOTOS SA	TOLIMA	1,64	0,38	4,43	0,14	0,09
900042233	MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S	RISARALDA	5,77	0,17	INDETERMINADO	0,18	0,15
900051126	Dysyamotos s.a.s	TOLIMA	1,98	0,33	9,12	0,20	0,13
900052913	CALDAS MOTOS SAS	CALDAS	4,56	0,20	3,28	0,08	0,07
900249605	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE S.A.S	RISARALDA	1,50	0,63	INDETERMINADO	0,16	0,06
900310703	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	TOLIMA	2,06	0,62	0,84	0,12	0,05
900477298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	TOLIMA	2,14	0,40	2,15	0,09	0,06

900552317	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	TOLIMA	3,88	0,58	0,70	0,09	0,04
900576528	IMPORTADORA JOTAPARTES SAS	QUINDIO	11,54	0,08	13,75	0,14	0,13
900776115	MOTO EXPERIENCIA SAS	RISARALDA	1,12	0,59	0,96	0,11	0,04
900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	TOLIMA	2,36	0,31	3,26	0,16	0,11
901197563	IBIZA MOTOS SAS	RISARALDA	1,25	0,81	1,67	0,47	0,09
PROMEDIO			**3,39**	**0,41**	**3,89**	**0,15**	**0,08**

Basados en lo anterior, los siguientes <u>podrían</u> ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de Pijao requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 3,39
Índice de Endeudamiento	< = 0,41
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3,89

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

De acuerdo a los Decretos 399 y 579 de 2021. E*n los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, y con esta capacidad financiera también deberán calcular la capacidad residual”*;

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL $\geq$ 3,39 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si IL < 3.39 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si IL ≥ 3.07 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 3.07 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:
El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Pijao requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total
Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E < = 0,41 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.41 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.53 la oferta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.53 la oferta se calificará NO HABILITADO.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 3,89 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 3,89 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De

acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0,15
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0,08

D. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0.15 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si RP < 0.15 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ 0.15 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si RP < 0.15 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

E. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.08 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0.08 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RA < 0.20 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.20 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 4%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

F. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato: Suministro y la forma de pago: Pagos parciales mensuales luego de recibidos a satisfacción los bienes, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	≥ 3,39

Índice de Endeudamiento	< = 0,41
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3,89
Rentabilidad Sobre Patrimonio	mayor o igual ≥ 0,15
Rentabilidad Sobre Activos	mayor o igual ≥ 0,08

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los Decretos 399 y 579 de 2021. *En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, y con esta capacidad financiera también deberán calcular la capacidad residual"*;

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente

(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre e activo total

(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

Bajo lo descrito anteriormente, el proceso de selección por Selección Abreviada implica la inexistencia de personal, maquinaria o elementos suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes a la entidad para desarrollar sus actividades que lleven a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

De acuerdo con lo anterior y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)”; el municipio de Córdoba realiza este análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera. Organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia de lo anterior se firma en Pijao, Quindío a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026.

EIDER FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Anexo 1: 4 Cotizaciones

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó	Leidy Viviana Herrera Cuervo- Contratista de Gobierno	Leidy Viviana Herrera Cuervo	Agosto de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			